

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.



20170526161565124111176

RESOLUCIONES

Mayo 26, 2017 16:15

Radicado 00-001176



“Por medio de la cual se adopta una decisión en relación con una indagación preliminar y se archiva un expediente”

CM5-19-17072

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad recibió la Queja anónima No. 908 de 2013, a través de la cual se puso en conocimiento la presunta afectación ambiental al recurso fauna, por la tenencia de un ejemplar de la especie Sinsonte (*Mimus Gilvus*), en el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, del municipio de Medellín.
2. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, y en respuesta a la queja de la referencia, realizó visita técnica el día 25 de julio de 2013, al inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, del municipio de Medellín, cuya diligencia quedó plasmada en el Informe Técnico No. 003635 del 9 de agosto del mismo año, del cual se extraen los siguientes apartes:

(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

*Al llegar a la dirección indicada, se puede observar en el balcón de la vivienda, una jaula con un individuo de sinsonte (*Mimus gilvus*), del cual se toma registro fotográfico (Fotos 1 y 2).*

(...)

La visita no se pudo llevar a cabo porque no se encontró gente en la vivienda, y no se diligenció Reporte de Tenencia, debido a la infraestructura del inmueble, donde se corre el riesgo de extraviar la copia del documento. (...)

3. Que personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó nueva visita técnica el día 7 de octubre de 2013 al inmueble ubicado en la dirección señalada, con el fin de hacer seguimiento a la queja en mención, y verificar o propiciar la entrega del ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus Gilvus*), derivándose el Informe Técnico No. 004917 del 14 de noviembre de 2013, el cual contiene:

“(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento de las actividades de control y vigilancia que le competen a la Entidad como Autoridad Ambiental, personal adscrito a la Subdirección Ambiental el día 07 de octubre de 2013. Se visita el inmueble ubicado en la Kr 71 N°93-49 piso 2, barrio Castilla, del municipio de Medellín.

Al llamado en la puerta atiende una menor de edad (13 años) identificada como Yara, quien le informa al personal que se encuentra acompañada de otro menor de edad y que no hay nadie mayor que pueda atender (sic) al personal de la entidad, se indaga por una jaula que se observa colgada en el balcón de la vivienda, la niña responde que “ahí había un conejo y que nunca han tenido un pájaro en la casa” (sic) ante esta situación el personal se retira de la dirección mencionada.

3. CONCLUSIÓN

No se pudo comprobar la tenencia ilegal de ningún ejemplar de la avifauna silvestre en la dirección Kr 71 N°93-49 piso 2, barrio Castilla, del municipio de Medellín, debido a que no había ninguna persona mayor de edad que pudiera atender al personal de la entidad. (...)

4. Que la Entidad a través de Ficha Técnica del 19 de noviembre de 2013, solicitó al Equipo de Control y Vigilancia Ambiental de la misma, la realización de visita al inmueble de la dirección en comento, preferiblemente un sábado, y proceder con la verificación de la tenencia de un (1) Sinsonte (*Mimus Gilvus*), dado que según el Informe Técnico No. 004917 del 14 de noviembre del mismo año, no se pudo constatar dicha tenencia, pero el Informe Técnico No. 003635 del 09 de agosto de 2013 se había indicado que allí se observó el ejemplar referido.
5. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, y en respuesta a la ficha actuación técnica antes referenciada, realizó visita técnica de seguimiento el día 7 de diciembre de 2013, al inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, del municipio de Medellín, cuya diligencia quedó plasmada en el Informe Técnico No. 005700 del 20 de diciembre del mismo año, del cual se extraen los siguientes apartes:

“(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento de las actividades de control y vigilancia que le competen a la Entidad

como Autoridad Ambiental, personal adscrito a la Subdirección Ambiental el día 07 de diciembre de 2013, se visita el inmueble ubicado en la Kr 71 N°93-49 piso 2, barrio Castilla, del municipio de Medellín, se procede a tocar la puerta pero nadie responde, luego de más o menos 5 minutos una vecina informa que en la casa no hay nadie.

3. CONCLUSIÓN

No se puede comprobar la tenencia ilegal de ningún ejemplar de la avifauna silvestre en la dirección Kr 71 N°93-49 piso 2, barrio Castilla, del municipio de Medellín, debido a que no había ninguna persona en la vivienda. (...)

6. Que la Entidad a través de Ficha Técnica del 25 de febrero de 2014, solicitó al Equipo de Control y Vigilancia Ambiental de la misma, la realización de nueva visita al inmueble de la dirección mencionada, preferiblemente sábado o domingo, con el fin de recuperar el ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus Gilvus*).
7. Que personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en atención a la solicitud elevada mediante Ficha Técnica del 25 de febrero de 2014, realizó nueva visita técnica el día 7 de abril del mismo año al inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, quedando consignado ello en el Informe Técnico No. 002008 del 12 de mayo de 2014, que al respecto indica:

(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento de las actividades de control y vigilancia que le competen a la Entidad como Autoridad Ambiental, personal adscrito a la Subdirección Ambiental el día 07 de abril de 2014, se visita el inmueble ubicado en la Kr 71 N°93-49 piso 2, barrio Castilla, del municipio de Medellín, se procede a tocar la puerta pero nadie responde, el ejemplar se escucha vocalizando al interior de la vivienda. (...)

8. Que de acuerdo con los Informes Técnicos inmediatamente citados, fue hallado un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus Gilvus*), en el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, del municipio de Medellín, sin que se hubiera logrado identificar e individualizar al o los presunto(s) infractor(es); configurándose presuntamente una infracción ambiental en relación con el recurso fauna, en los términos del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.
9. Que mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001540 del 24 de agosto de 2015, se ordenó una indagación preliminar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la identificación o individualización de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) responsable(s) de la tenencia de un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus Gilvus*), en el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, y para la verificación de la ocurrencia de la conducta y la determinación de si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, con el objeto de

establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de que trata dicha ley.

10. Que la mencionada Resolución, en su artículo 2º, decretó de oficio la práctica de la siguiente prueba:

“(...)

- *Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que se sirva informar a esta Entidad quién(es) aparece(n) inscrito(s) como propietario(s) del inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín. (...)*”.

11. Que mediante comunicación oficial radicada con el No. 019347 del 07 de septiembre de 2015, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, en respuesta a la comunicación con radicado No. 014462 del 24 de agosto del mismo año, despachada por la Entidad en cumplimiento de la prueba decretada en la Resolución Metropolitana No. S.A. 001540 del 24 de agosto de 2015, informa que:

“(...)

Consultados los registros de nuestra base de datos por Dirección Existente, Si fue posible encontrar folio de matrícula inmobiliaria relacionada con su solicitud, de la cual relaciono así.

*CARRERA 71 No. 93-49, SEGUNDO PISO BARRIO CASTILLA
Matrícula 01N- 94822 (...)*”

12. Que de conformidad con la comunicación recibida, con radicado No. 019347 del 7 de septiembre de 2015, aparecen como titulares del derecho real de dominio (incompleto) del inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, con matrícula No. 01N-94822, la señora MARISOL GARCÍA CASTAÑEDA (sin más datos para su identificación) y el señor RAFAEL ALBERTO MONSALVE CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.452.180, cuya señora ya era propietaria, en conjunto con la señora DIANA PATRICIA OSORIO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.469.573, del cincuenta por ciento (50%) cada una, cuando se realizó la visita técnica a dicho inmueble el 25 de julio de 2013, por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, donde se verificó la tenencia de un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus Gilvus*), de lo cual hace referencia el Informe Técnico No. 003635 del 09 de agosto del mismo año.

13. Que de acuerdo con la información obtenida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, se tiene los nombres de las propietarias (dominio incompleto) del inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, con matrícula No. 01N-94822, para la fecha de la visita técnica en mención, pero con la plena identificación de solo una de ellas, y la identificación del nuevo propietario de dicho inmueble, con un derecho de cuota del

cincuenta por ciento (50%), quien lo adquirió mediante compraventa a la señora DIANA PATRICIA OSORIO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.469.573.

14. Que por lo anterior, mediante Auto No. 002759 del 12 de noviembre de 2015, la Entidad decreto de oficio dentro del trámite de indagación preliminar iniciado mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001540 del 24 de agosto de 2015, la práctica de la siguiente prueba documental:

“(...)

Artículo 1º. *Decretar de oficio, dentro del trámite de indagación preliminar iniciado mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001540 del 24 de agosto de 2015, la práctica de la siguiente prueba documental:*

- *Ordenar al señor RAFAEL ALBERTO MONSALVE CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.452.180, propietario (dominio incompleto) del derecho de cuota en un cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, remitir por escrito a esta Entidad, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, la siguiente información de forma clara y concreta:*
 - *Nombre(s) de la(s) persona(s), con su respectiva identificación, que habita(n) el inmueble del que usted es uno de los propietarios, ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín.*
 - *Nombre(s) de la(s) persona(s), con su respectiva identificación, que durante los años 2013 y 2014, y en particular entre los meses de julio del primer año y abril del segundo año, habitaba(n) el inmueble en mención.*
 - *Si tiene conocimiento que en el inmueble del que usted es uno de los propietarios, ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, se tiene o se tuvo un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus gilvus*), como consta en los Informes Técnicos No. 003635 del 09 de agosto de 2013, y 002008 del 12 de mayo de 2014, que contienen las visitas técnicas realizadas a dicho inmueble por personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*
 - *Si la(s) persona(s) que habitaba(n) durante los años 2013 y 2014, y en particular entre los meses de julio del primero y abril del segundo, el inmueble del que usted es uno de los propietarios, ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, aún continúa(n) en el mismo, o en su defecto su nueva dirección y contacto telefónico, si fuere posible. Además, nombre completo, número de cédula y demás datos que permitan su plena identificación e individualización.*
 - *Indicar si conoce quién(es) es o son la(s) persona(s) que tiene(n) o tuvo o tuvieron en su poder un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus gilvus*), en el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín.*
 - *Si tiene conocimiento de fecha, lugar y modo de adquisición del ejemplar de la fauna*

silvestre en mención, hallado en el inmueble del que usted es uno de los propietarios, ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, al momento de las visitas técnicas referidas.

- *Si el ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (Mimus gilvus), aún se halla en dicho inmueble. En caso afirmativo, mencionar el o los nombre(s) de su(s) actual(es) tenedor(es), con su respectiva identificación. De lo contrario, si tiene conocimiento en qué otro lugar se encuentra, su dirección y quién(es) lo tiene(n), o cuál fue su destino final.*
- *Si tiene conocimiento del lugar donde pueda localizarse a la señora DIANA PATRICIA OSORIO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.469.573, a quien usted le compró el derecho de cuota en un cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, así como de la señora MARISOL GARCÍA CASTAÑEDA, titular del resto de cuota sobre el mismo. En caso afirmativo, suministrar si fuere posible, sus direcciones y números de teléfono, u otros medios de contacto con ellas.*
- *Indicar si habita o ha habitado el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín. En caso afirmativo, señalar fechas de permanencia en el mismo.*
- *Demás información que considere importante suministrar sobre el asunto, como por ejemplo el interés de entrega voluntaria del mencionado ejemplar, entre otros aspectos.
(...)*

15. Que los interrogantes presentados por la Entidad al señor RAFAEL ALBERTO MONSALVE CÁRDENAS, enunciados en el numeral anterior, no tuvieron respuesta, dificultando así la consecución de la información que logrará determinar la localización y identificación plena del presunto responsable de tenencia de fauna silvestre en el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, del municipio de Medellín. (DIANA PATRICIA OSORIO BUITRAGO y MARISOL GARCÍA CASTAÑEDA).

16. Que de acuerdo con lo anterior es pertinente transcribir los siguientes apartes del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”:

“(…)

ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. *Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. (...)”.

17. Que durante la indagación preliminar ordenada mediante Resolución Metropolitana N°

S.A. 001540 del 24 de agosto de 2015, no se logró establecer que existía mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, pues no se obtuvo la identificación e individualización de la(s) persona(s) natural(es) responsable(s) de la tenencia de un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Sinsonte (*Mimus gilvus*), en el inmueble ubicado en la carrera 71 No. 93-49, segundo piso, barrio Castilla, del municipio de Medellín, habiendo transcurrido más de los seis (06) meses establecidos en la Ley 1333 de 2009, para ello.

18. Que en ese orden de ideas, se procederá a archivar las diligencias correspondientes a la indagación preliminar ordenada mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001540 del 24 de agosto 2015, y en consecuencia el expediente identificado con el CM5-19-17072.
19. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
20. Que de conformidad con los artículos 31, numeral 17; 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 y artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente, entre otros asuntos, para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normatividad ambiental vigente.

RESUELVE

Artículo 1°. Archivar la indagación preliminar ordenada mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001540 del 24 de agosto de 2015, obrante en el expediente identificado con el CM5-19-17072, acorde a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y sin perjuicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas a la Entidad por la Ley 99 de 1993.

Artículo 2°. Archivar el expediente identificado con el CM5-19-17072, una vez en firme el presente acto administrativo.

Artículo 3°. Informar que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página Web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés ingresando los datos identificadores correspondientes.

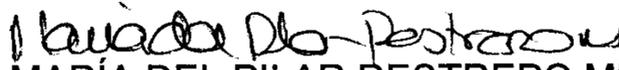
Artículo 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

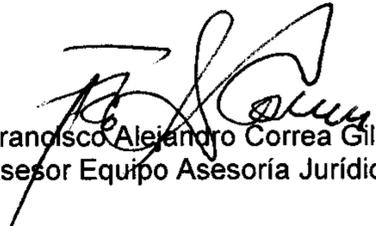
Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la persona anónima que presentó ante la Entidad la Queja No. 908 del 2013, y demás interesados anónimos.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem, podrá resolver el recurso de reposición siempre y cuando no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Cadavid Metrio
Abogado Contratista / Elaboró



20170526161565124111176

RESOLUCIONES
Mayo 26, 2017 16:15
Radicado 00-001176

